



## VISTOS:

El Informe N.º D000001-2024-SUTRAN-STRH, de fecha 05 de enero de 2024, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; los Informes N.º D000003 y D000020-2024-SUTRAN-UR, de fechas 08 y 17 de enero de 2024, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N.º D0000021-2024-SUTRAN-OA, de fecha 09 de enero de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N.º D000019-2024-SUTRAN-GG, de fecha 10 de enero de 2024, de la Gerencia General; el Informe N.º D000019-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 17 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC, establece que el gerente general es la máxima autoridad administrativa de la entidad y se encarga de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de la entidad;

Que, el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establecen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, ser de preferencia abogados y deben ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme al literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”, cuya versión actualizada se formaliza con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General;

Que, el subnumeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N.º 002-2015-SERVIR/GPGSC señala que, si el secretario técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, la autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece como causales de abstención de la autoridad administrativa, entre otras, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º D000010-2023-SUTRAN-GG, de fecha 21 de enero de 2023, se designa a la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías – Sutran;

Que, mediante Informe N.º D000001-2024-SUTRAN-STRH, de fecha 05 de enero de 2024, la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, al amparo de lo establecido en el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, formula su pedido de abstención, para intervenir en el trámite del Expediente N.º 422-2023-ST;

Que, mediante Memorando N.º D0000021-2024-SUTRAN-OA, de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Administración presenta el Informe N.º D000003-2024-SUTRAN-UR, de fecha 08 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual se solicita el trámite del pedido de abstención formulado por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles mediante el Informe N.º D000001-2024-SUTRAN-STRH;

Que, mediante Memorando N.º D000019-2024-SUTRAN-GG, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al pedido de abstención formulado por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles a través del Informe N.º D000001-2024-SUTRAN-STRH, proponiendo la designación de la servidora Fanny Janneth Escate Ávalos, especialista legal de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, como secretaria técnica suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario solo para el trámite del Expediente N.º 422-2023-ST, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N.º D000020-2024-SUTRAN-UR, de fecha 17 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable sobre la designación de la servidora Fanny Janneth Escate Ávalos, especialista legal de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, como secretaria técnica suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario solo para el trámite del Expediente N.º 422-2023-ST, todo ello de conformidad con el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, siendo que la secretaria técnica suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede ser un servidor civil contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057, debido a que se encuentra comprendido bajo los alcances del término servidor civil;

Que, mediante Informe N.º D000019-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la aceptación del pedido de abstención formulado por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, por encontrarse inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y la designación de la servidora Fanny Janneth Escate Ávalos, especialista legal de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, como

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: OZWBB05



secretaria técnica suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario solo para el trámite del Expediente N.º 422-2023-ST;

Con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; y la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el pedido de abstención formulado por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, sobre su participación como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, para efectos de las actuaciones que hubiera lugar derivadas del Expediente N.º 422-2023-ST.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora Fanny Janneth Escate Ávalos, especialista legal de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, como secretaria técnica suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, en adición a sus funciones, a fin de que conozca y tramite el Expediente N.º 422-2023-ST.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, a la servidora Fanny Janneth Escate Ávalos, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

Documento firmado digitalmente  
**VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ**  
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL  
SUTRAN